

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

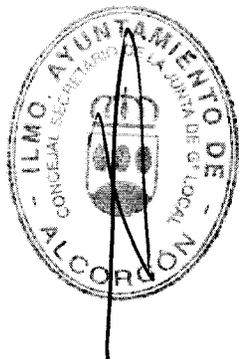
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día **veinticinco de noviembre de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día, justificando su falta asistencia los Concejales D. JESÚS SANTOS GIMENO y D. DAVID LÓPEZ MARTÍN..

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO ANTONIO LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 (55/2022)**

Conocida la relación de expedientes concluidos puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su

aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 137 y 138 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019 y el Decreto de fecha 23 de junio de 2022 por el que se dispone la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de forma presencial, si bien garantizando el derecho a la asistencia telemática para quienes acrediten una situación de baja médica mediante certificado, o de especial vulnerabilidad mediante informe de igual naturaleza, en aplicación del régimen de sesiones establecido para el Pleno Municipal por el acuerdo de la Junta de Portavoces de 27 de septiembre de 2021.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veinticinco de noviembre de 2022** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **13'30 horas en primera convocatoria y a las 14'30 en segunda convocatoria**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

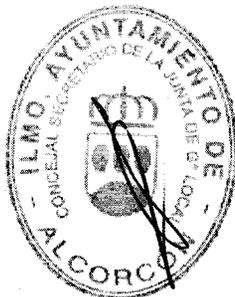
I. PARTE RESOLUTIVA

1/567.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL **CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN**

2/568.- APROBAR LA FIRMA DEL ACUERDO Nº 10 DE LA COMISIÓN BILATERAL, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "HOGAR 68, VIRGEN DE ICÍAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS" EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD



CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

3/569.- APROBAR EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1). (EXP. 2022/544).-

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Concejales/Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta.”

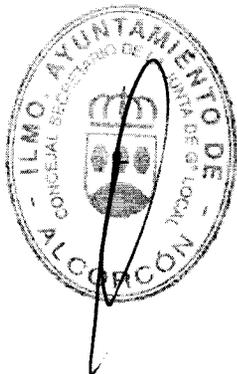
Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS**I. PARTE RESOLUTIVA****1/567.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-**

• Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno en base a los documentos justificativos presentados al efecto, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

• “La Sra. Concejales Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, presenta informe justificativo de la urgente necesidad de adoptar acuerdo aprobando la firma del Acuerdo nº 10 a adoptar por la Comisión Bilateral, que a continuación se transcribe:

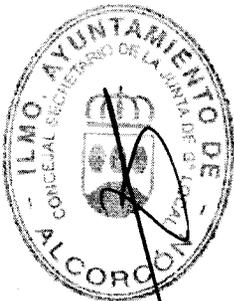
“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN



RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL ACUERDO Nº 10 A ADOPTAR POR LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “HOGAR 68, VIRGEN DE ICIAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS” EN ALCORCON, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA MATERIAL DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Por la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 2022 se ha trasladado el borrador definitivo del Acuerdo nº 10 que suscribirá la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación programada de “HOGAR 68, VIRGEN DE ICIAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS” al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre que tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social (ERRPs), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Acuerdo de la Comisión Bilateral está previsto que se suscriba el próximo 28 de noviembre de 2020 y se estima, por tanto, necesario que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en sesión extraordinaria.



Alcorcón, a fecha de la firma

LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

Firmado por Rosana Zarapuz Puertas el día 25/11/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016.”

- El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, presenta informe justificativo de la urgente necesidad de adoptar acuerdo aprobando el suministro de gas natural en edificios municipales, que a continuación se transcribe:

“JUSTIFICACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE A CELEBRAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 25/11/2022

Habiéndose completado a esta fecha los trámites previos a la aprobación del expediente de contratación con nº 2022544_CBSU relativo a SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, A TRAVÉS DE UN CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA FEMP (LOTE 1) y siendo necesario la adopción del acuerdo de aprobación a la mayor brevedad ante la próxima finalización del contrato vigente, se solicita a la JUNTA DE

GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en sesión extraordinaria y urgente convocada para el día 25 de noviembre de 2022:

“APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1)”

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA - 46931564H Fecha: 2022.11.25, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.”

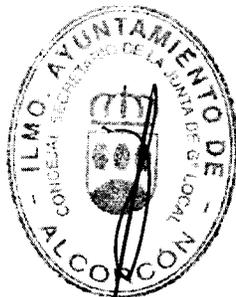
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

2/568.- APROBAR LA FIRMA DEL ACUERDO Nº 10 DE LA COMISIÓN BILATERAL, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “HOGAR 68, VIRGEN DE ICIAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS” EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Zarapuz Puertas, de fecha 24 de noviembre de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

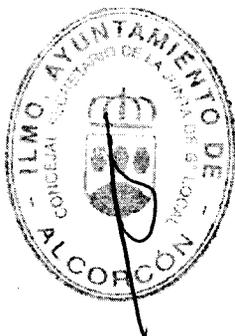
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN CON RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL ACUERDO Nº 10 A ADOPTAR POR LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “HOGAR 68, VIRGEN DE ICIAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS” EN ALCORCON, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN, RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

El pasado 1 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local en su punto 13/65 adoptó acuerdo relativo al traslado a la Comunidad de Madrid del interés



municipal de la inclusión de Alcorcón en el PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, delimitando el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP). Este acuerdo fue objeto de subsanación, con el posteriormente adoptado por el mismo órgano el 8 de marzo de 2022. Se acompañan ambos acuerdos.

La manifestación municipal de interés para la inclusión de Alcorcón en el PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con la delimitación del entorno residencial de rehabilitación programada de carácter discontinuo de "Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas", que contemplaban un presupuesto estimado, de 6.750.000,00 € (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), ha sido incorporada por la Comunidad de Madrid en el ámbito de la subvención que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la misma, correspondiente a la Inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales" en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre que tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En los términos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, deben suscribirse los oportunos acuerdos por la Comisión Bilateral, correspondiendo el nº 10 al entorno residencial de rehabilitación programada de carácter discontinuo de "Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas de Alcorcón", recogiendo las previsiones establecidas en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local antes indicados.

A este fin ha sido remitido el borrador del Acuerdo de la Comisión Bilateral que está previsto se suscriba el próximo 28 de noviembre de 2022, con la presencia de la representante de nuestro Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa, conforme a lo requerido en el artículo 12.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

A la vista del informe emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y del Técnico Adjunto a la Concejalía de Vivienda y Cooperación, ambos de fecha 24 de noviembre de 2022, vengo a elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO que, conforme a la solicitud de este Ayuntamiento, ha sido incorporado el municipio de Alcorcón en el PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre,

en relación con la ejecución de los PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU en la Comunidad de Madrid, con la delimitación del entorno residencial de rehabilitación programada de carácter discontinuo de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas” correspondiente a la Inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”, que dispone de una inversión subvencionable de 14.250.000,00 euros y una ayuda máxima de 6.750.000,00 euros de los costes incluidos en la inversión.

SEGUNDO: TOMAR CONOCIMIENTO de la suscripción, que se llevará a cabo el próximo 28 de noviembre de 2022 del ACUERDO nº 10 a adoptar por la COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “HOGAR 68, VIRGEN DE ICÍAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS” EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID, con la participación de la Alcaldesa - Presidenta como representante del municipio al que pertenece este entorno residencial de rehabilitación programada de carácter discontinuo.

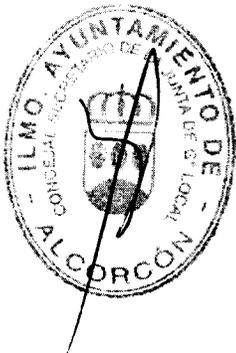
Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, a fecha de la firma

LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN, firmado por ROSANA ZARAPUZ PUERTAS el día 24/11/2022 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL.”

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Técnico Adjunto de la Concejalía de Vivienda y Cooperación, Sr. Doncel Polo, de fecha 24 de noviembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LOS IMPORTES DEL PRESUPUESTO ESTIMADO CONTEMPLADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN REFERENTES A LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES POR EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, REFLEJADOS EN EL ACUERDO Nº 10/77 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Con fecha 1 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno Local, en su punto



13/65, adoptó acuerdo relativo al traslado a la Comunidad de Madrid del interés municipal de la inclusión de Alcorcón en el PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, delimitando un ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) ÚNICO Y DISCONTINUO.

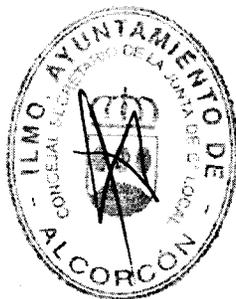
Apreciados diferentes errores materiales en los listados de las direcciones de los inmuebles incorporados en la DELIMITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) ÚNICO Y DISCONTINUO establecida en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 1 de marzo de 2022 (Acuerdo 13/65), se procedió a la subsanación de los mismos, aprobándose en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil veintidós, mediante Acuerdo N° 10/77.

Que en el citado acuerdo se contemplada en su punto "SEGUNDO", el cual se transcribe, el presupuesto estimado, conforme a las actuaciones que son subvencionables en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

"SEGUNDO: El presupuesto estimado, conforme a las actuaciones que son subvencionables en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, asciende a 6.750.000,00 € (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), conforme a la siguiente distribución:

- 5.000.000,00 €, correspondientes a actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios residenciales.
- 750.000,00 €, correspondientes a actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- 1.000.000,00 €, correspondiente a prestación de servicios de oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP."

Revisada por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la Memoria Técnica presentada por el Ayuntamiento de Alcorcón, se solicitó su modificación, siendo necesario incorporar en la nueva versión de la Memoria Técnica el desglose del importe económico correspondiente a las "Actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios residenciales", que asciende a 5.000.000,00 €, haciendo referencia en este desglose a los importes que corresponden a los conceptos de "Ayuda base, incremento por vulnerabilidad y retirada de amianto", quedando el presupuesto estimado, conforme a las actuaciones que son subvencionables en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio como se detalla a continuación:



- 5.000.000,00 €, correspondientes a actuaciones de mejora de la eficiencia energética en edificios residenciales, desglosado de la siguiente forma:

- o Ayudas base: 2.875.000,00 €
- o Incremento por vulnerabilidad: 1.500.000,00 €
- o Retirada de amianto: 625.000,00 €

- 750.000,00 €, correspondientes a actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico en el ámbito delimitado por el ERRP complementarias al desarrollo de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales.
- 1.000.000,00 €, correspondiente a prestación de servicios de oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP. ”

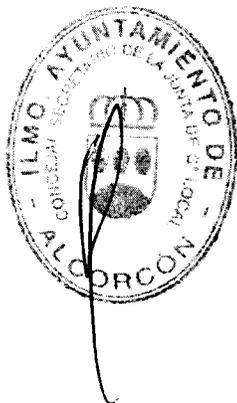
Lo que se traslada para conocimiento y efectos oportunos.
En Alcorcón, a fecha de la firma electrónica.

El Técnico Adjunto Concejalía de Vivienda y Cooperación, firmado digitalmente por OSCAR DONCEL POLO, fecha: 2022.11.24, 15:01:31.”

- **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de noviembre de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL ACUERDO nº 10 A ADOPTAR POR LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “HOGAR 68, VIRGEN DE ICÍAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS” EN ALCORCON, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA MATERIAL DE REHABILITACIÓN, RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación con esta fecha ha sido remitido el borrador del Acuerdo nº 10 a adoptar por la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de



Valderas” en Alcorcon, en relación con la ejecución de los programas de ayuda material de rehabilitación, residencial y vivienda social del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU en la Comunidad de Madrid. Está prevista la suscripción del Acuerdo el próximo día 28 de noviembre de 2022.

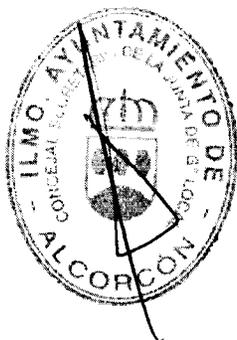
A la vista del borrador remitido y de la documentación obrante en el expediente se informa:

PRIMERO: El objeto del Acuerdo tiene su fundamento en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre que tiene por objeto regular los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social (ERRPs), dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», incluidas ambas dentro del componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.

En este marco, la Junta de Gobierno Local, mediante el acuerdo adoptado el pasado 1 de marzo de 2022, que fue objeto de subsanación por el adoptado el siguiente 8 de marzo de 2022, trasladó a la Comunidad de Madrid, a su solicitud de consulta para garantizar la eficacia del mismo y asegurar la eficiencia en el desarrollo de los proyectos, el interés del Ayuntamiento para la inclusión de Alcorcón en los PROGRAMAS DE AYUDA EN LOS AMBITOS DE LA REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIAL (ERREPs) establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con la delimitación del entorno residencial de rehabilitación programada de carácter discontinuo de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas”, que contemplaban un presupuesto estimado, de 6.750.000,00 € (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

Igualmente, se especificó que el Ayuntamiento asumiría las tareas de ente-gestor colaborador, correspondiendo a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, la instrucción y resolución de los expedientes de subvención.

Conforme se indicaba en el informe jurídico emitido al pasado 24 de febrero de 2022, el siguiente paso sería, de estimarse la propuesta de nuestro Ayuntamiento de incorporar en los Programas (ERRPs) establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en el ámbito de la Comunidad de Madrid los entornos residenciales de carácter discontinuo antes enumerados, se suscribiría el acuerdo correspondiente de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad de



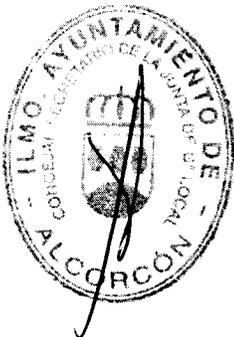
Madrid, debiendo de estar presente el representante del municipio afectado en su ámbito territorial (artículo 12.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre), en este caso nuestra Alcaldesa.

A estos efectos, se ha remitido el borrador del Acuerdo nº 10 de la Comisión Bilateral que se corresponde con el entorno residencial de rehabilitación programada de carácter discontinuo de "Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas" del término de Alcorcón, establecido en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, fijando una inversión subvencionable de 14.250.000,00 euros, con una financiación de las actuaciones hasta un máximo de 6.750.000,00 euros con el desglose que se establece en el apartado tercero del Acuerdo y con cargo a los fondos transferidos a la Comunidad de Madrid por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana.

Por parte del Técnico adjunto a la Concejalía de Vivienda y Cooperación se ha informado favorablemente, con fecha 24 de noviembre de 2022, el desglose anterior al corresponderse con la memoria remitida por este Ayuntamiento junto con su manifestación de interés.

SEGUNDO: No se está, por tanto, ante la suscripción por parte del Ayuntamiento de un Convenio o Protocolo conjunto con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana y la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Comunidad de Madrid, sino de dar cumplimiento a un requisito legalmente establecido para que cobren vigencia los acuerdos a adoptar por la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de "Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas" en Alcorcón, en relación con la ejecución de los programas de ayuda material de rehabilitación, residencial y vivienda social del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU en la Comunidad de Madrid, tomando así conocimiento este Ayuntamiento con su participación en la firma del mismo, del alcance de las actuaciones que se llevarán a cabo en los entornos residenciales que se delimitan, la estimación de su coste y la financiación que aportarán las partes.

El procedimiento a seguir no es el previsto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012, por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios, pues como se indica en el apartado anterior no se está ante un Convenio interadministrativo de los sometidos al Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP, como tampoco a suscribir otro tipo de acuerdo o pacto en los términos del artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.



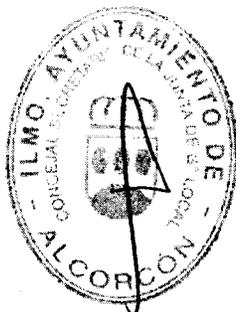
El Ayuntamiento ha manifestado su interés en la participación del municipio para que se incorpore a los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social (ERRPs), dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», con el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas” , y no asume otro compromiso u obligación alguna más que cumplir lo previsto en el artículo 12.2 del RD Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre en el que se requiere la participación del municipio suscribiendo el acuerdo que adoptará la Comisión Bilateral de Seguimiento relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas” en Alcorcón.

Junto a lo anterior y con la Comunidad de Madrid, se compromete al cumplimiento de los plazos de las actuaciones, que deberán estar terminadas el 30 de junio de 2026, y la presentación de la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones al Ministerio, el 31 de diciembre de 2026.

Ahora bien, respecto a este compromiso municipal, si bien la Junta de Gobierno Local ya manifestó su interés en ser el ente gestor de las actuaciones del ERRP, deberá de suscribirse el oportuno convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez se suscriba el Acuerdo de la Comisión Bilateral, para que cobre efectividad.

TERCERO: El órgano competente que ostenta la representación del Ayuntamiento de Alcorcón, para suscribir el acuerdo de la Comisión Bilateral, dejando constancia de la participación de este Ayuntamiento, conforme lo requerido por el artículo 12.2 del RD Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, es la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que le confiere el artículo 124, apartado 1 y 3 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

No obstante lo anterior, parece oportuno que atendiendo a las funciones que el artículo 126 de la LBRL le atribuye de asistencia a la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local que, a su vez ya manifestó el interés en la participación del municipio para que se incorporase a los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social (ERRPs), dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, específicamente, en relación con las inversiones C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos



residenciales» y C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes», tomase conocimiento del mismo y de su suscripción.

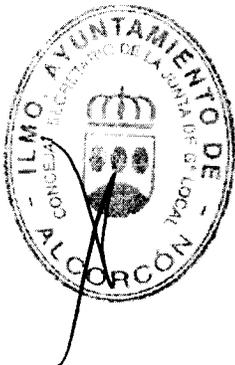
Alcorcón, a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.11.24, 15:06:40.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO que, conforme a la solicitud de este Ayuntamiento, ha sido incorporado el municipio de Alcorcón en el PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO establecidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en relación con la ejecución de los PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU en la Comunidad de Madrid, con la delimitación del entorno residencial de rehabilitación programada de carácter discontinuo de “Hogar 68, Virgen de Iciar, Universidad Popular, Torres Bellas y San José de Valderas” correspondiente a la Inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”, que dispone de una inversión subvencionable de 14.250.000,00 euros y una ayuda máxima de 6.750.000,00 euros de los costes incluidos en la inversión.

SEGUNDO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la suscripción, que se llevará a cabo el próximo 28 de noviembre de 2022 del ACUERDO nº 10 a adoptar por la COMISIÓN BILATERAL RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “HOGAR 68, VIRGEN DE ICÍAR, UNIVERSIDAD POPULAR, TORRES BELLAS Y SAN JOSÉ DE VALDERAS” EN EL MUNICIPIO DE ALCORCON, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD DE MADRID, el cual consta en el presente expediente, con la participación de la Alcaldesa - Presidenta como representante del municipio al que pertenece este entorno residencial de rehabilitación programada de carácter discontinuo.



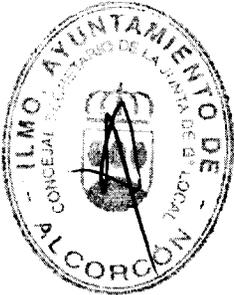
TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Vivienda y Cooperación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

3/569.- APROBAR EL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1). (EXP. 2022/544).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 17 de noviembre de 2022, y cuyo contenido es del siguiente literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1)



Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, conforme a las condiciones que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos, siendo de interés municipal la tramitación y adjudicación de un contrato basado en el Acuerdo Marco de dicha Central para el SUMINISTRO DE GAS NATURAL (lote 1) y a la vista de los distintos documentos e informes emitidos al respecto, incorporados al expediente nº 2022544_CBSU, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“Primero.- Aprobar el expediente relativo al contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1), expediente de contratación nº 2022544_CBSU, con las condiciones específicas que se establecen en la Memoria Justificativa incorporada al expediente.

Segundo.- Aprobar que la tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas

Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero.- APROBAR un gasto por importe total de 3.400.000,00 € para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 40 92002 22102.

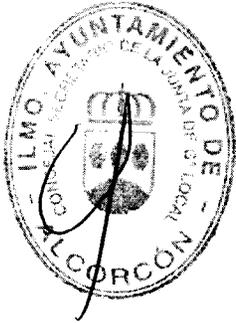
Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos del ejercicio 2023.

Cuarto.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto.- Nombrar como responsable del contrato al Técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento que suscribe la Memoria Justificativa de la contratación, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.”

Lo que se propone en Alcorcón, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2022.11.17, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.”



• **VISTO** el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de noviembre de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, A TRAVÉS DE UN CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1)

Número de expediente: 2022544_CBSU Ayuntamiento de Alcorcon.

Título: SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL de la Central de Contratación de la FEMP (LOTE 1).

ANTECEDENTES

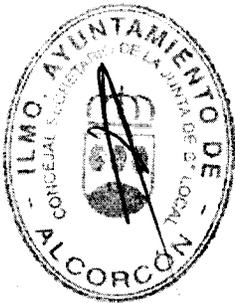
1. Vista la Memoria Justificativa elaborada por la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento en fecha 20/10/2022, se hace evidente la

necesidad de contratar el suministro de gas natural para las dependencias e instalaciones municipales.

2. Conforme al acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 9 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Alcorcón se encuentra adherido a la Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.

3. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 12 de agosto de 2022, habiéndose formalizado los correspondientes Acuerdos Marco el 14 de septiembre de 2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").



4. El Acuerdo Marco tiene una vigencia de 1 año, por lo que actualmente se encuentra en vigor, pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas. El Acuerdo marco podrá ser objeto de una prórroga anual (12 meses), que deberá ser acordada por el Órgano de Contratación con un preaviso de dos meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo.

La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío a los adjudicatarios del Acuerdo Marco del Documento de Invitación de los Contratos basados, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en la cláusula 21 de este PCA, conforme al artículo 219.3 de la LCSP. No obstante, la duración de los contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA y en el citado art. 219 LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán

contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

6. Conforme a lo indicado en la Memoria Justificativa, se establecen las siguientes condiciones económicas:

Presupuesto base de licitación (1 año), sin IVA: 3.238.095,24 €.
Importe del IVA (1 año): 161.904,76 € (5%).
Presupuesto total (1 año): 3.400.000,00 €, IVA incluido.

Valor estimado del contrato (sin IVA, incluyendo prórrogas y modificaciones previstas): 7.771.428,57 €.

Aplicación presupuestaria: 40 92002 22102.

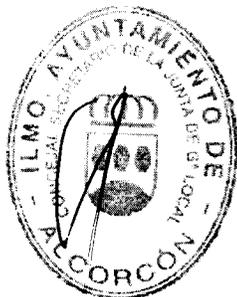
Ejercicios de imputación del gasto: 2023.

6. Por parte de la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe favorable de fecha 16/11/2022 respecto a la aprobación del expediente de contratación y celebración del contrato basado que se propone.

7. El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones aplicables, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente Acuerdo:

“Primero.- Aprobar el expediente relativo al contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1), expediente de contratación nº 2022544_CBSU, con las condiciones específicas que se establecen en la Memoria Justificativa incorporada al expediente.



Segundo.- Aprobar que la tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

Tercero. APROBAR un gasto por importe total de 3.400.000,00 € para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 40 92002 22102.

Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos del ejercicio 2023.

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto. Nombrar como responsable del contrato al Técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento que suscribe la Memoria Justificativa de la contratación, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA."

Lo que se informa, a fecha de firma.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.11.16, 13:05:00, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

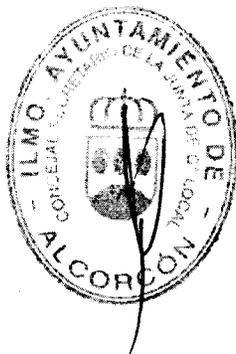
• **VISTO** el informe emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de noviembre de 2022, mediante correo electrónico de la misma fecha con registro de entrada N° 741/22 se ha remitido al expediente n° 544/2022 CBSU de título:



CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a efectos de la emisión del correspondiente informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 9 de marzo de 2016 (punto 7/93), acordó adherirse a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferta la citada central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

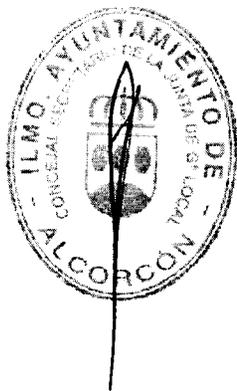
Esta adhesión se fundamentó jurídicamente en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 13.5 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que ha venido a desarrollar las funciones, características y régimen jurídico de las asociaciones de entidades locales, entre las que se encuentra la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS.

A tenor de estas prescripciones, la FEMP, conforme lo previsto en el art. 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (en la actualidad artículo 228 en concordancia con la disposición adicional tercera, apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, LCSP) pudo crear centrales de contratación, y las Entidades Locales a ellas asociadas (como es el caso de Alcorcón) podrán adherirse para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas.

Las Centrales de Contratación pueden centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, tanto adjudicando contratos como celebrando acuerdos marco al mismo fin, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 227 de la LCSP

II.- La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y a unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT).

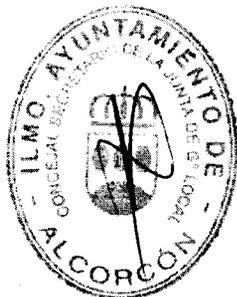
El acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1 (en el que se incorpora la Comunidad de Madrid), 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha 12 de agosto de 2022, habiéndose formalizado los correspondientes acuerdos Marco el 14 de septiembre de 2022.



Conforme establece la cláusula 21 del PCAP que rige en el acuerdo marco, deberá efectuarse un expediente de contratación abreviado, suscribiendo el documento de invitación conforme al modelo normalizado aprobado por la Central de Contratación de la FEMP que contendrá, al menos, los aspectos que se indican en la precitada cláusula 21.

A los efectos anteriores, el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento ha emitido una Memoria Justificativa de fecha 19 de octubre del corriente, en la que se indica la necesidad de adjudicar un contrato basado en el Acuerdo Marco anterior por un plazo de 1 año, prorrogable por plazo de igual duración que el anterior, cuantificándose el presupuesto máximo destinado a tal suministro. Igualmente se ha incorporado otra información relativa a la elección de las condiciones especiales de ejecución que se estiman dentro de las previsiones de la cláusula 21.5 del PCAP, el criterio único para ponderar la valoración de las ofertas, junto con la identificación y características técnicas de los Puntos de Suministro, incluyendo toda la información disponible sobre la potencia, el consumo, el Código Universal de Punto de Suministro y la tarifa a la que está acogido, etc....

Recibida la oferta del adjudicatario del Acuerdo Marco, el Ayuntamiento deberá de proceder a adjudicar el contrato, rigiéndose éste por las determinaciones establecidas en el documento de invitación, encontrándose supeditado a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural de la Central de Contratación de la FEMP, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").



Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo, que se enumera en la cláusula 5 del PCAP aprobado por la FEMP a regir en el Acuerdo Marco.

III.- Se incorpora en el expediente certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito en el ejercicio afectado (2023). No obstante, será preciso que el expediente sea fiscalizado por la Intervención Municipal.

El expediente deberá ser aprobado por el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, una vez se encuentre completado con carácter previo a suscribir el documento de invitación normalizado a remitir a la FEMP.

CONCLUSIÓN

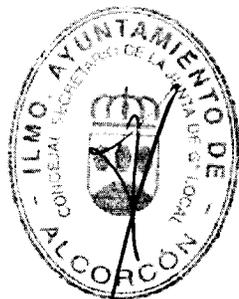
No se aprecia inconveniente jurídico alguno en tramitar y adjudicar un contrato basado en el Acuerdo Marco suscrito por la FEMP para el suministro de GAS NATURAL, con sujeción al PCAP que rige el mismo y las características establecidas en la Memoria Justificativa del Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento de fecha 19 de octubre de 2022.

Alcorcón, a fecha de la firma.

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2020.11.16, 11:13:17, LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.”

- **VISTA** la Memoria Técnica Justificativa y sus anexos, emitidos al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 19 de octubre de 2020, con el Visto Bueno del Concejal Delegado, de idéntica fecha, y que consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 24/11/2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fecha 28 de octubre del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1291/2022
 CONTRATOS TRAMITADOS EN EL MARCO DE UN SISTEMA DE RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN (HASTA LA FASES DE ADJUDICACIÓN/FORMALIZACIÓN).
 INICIO DE LICITACIÓN
 SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, A TRAVÉS DE UN CONTRATO BASADO CONFORME A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL CONTRATO MARCO DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP). (EXP. 544/2022)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SUMINISTRO, PROCEDIMIENTO

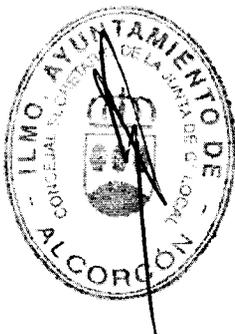
MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: SUMINISTRO
SUB TIPO: CONTRATO BASADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:
ÁREA DE GASTO: 9-SUMINISTROS GENERALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: A
IMPORTE: 3.400.000 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 40-92002-22102
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

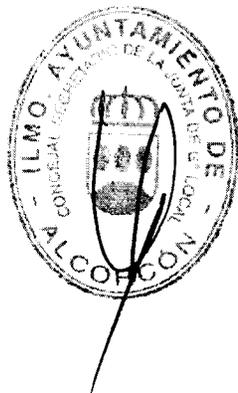
- Pliego de Cláusulas Administrativas, suscrito por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por la Federación Española de Municipios y Provincias.
- 20/10/2022: Memoria técnica justificativa para la contratación del suministro de gas, suscrita por D. Sergio Ortega Herrera, Ingeniero Técnico Industrial.
- 28/10/2022: Retención de crédito nº 220229000492.
- 14/11/2022: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 16/11/2022: Informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
- 16/11/2022: Informe relativo a la aprobación del procedimiento, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 17/11/2022: Propuesta a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejala Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

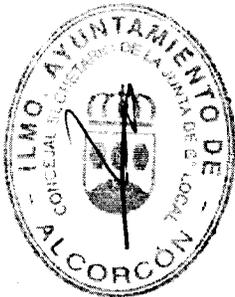
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 b) RD 424/2017. ACM 2018 5.1.1.A) y 5.2.1.	1. Que el órgano de contratación es el competente		X	
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO



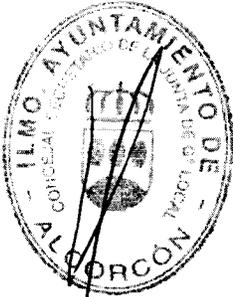
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 5.1.1.A) y 5.2.1. Art. 67 RGLCAP	2. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1. DA3a.8 LCSP	3. Que existe informe de la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1. Art. 124 LCSP	4. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro o en su caso documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1. Art. 122.7 LCSP	5. Al tratarse de un modelo de PCAP, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría General.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1. Art. 145.9.a) y 145.6 LCSP	6. Que el PCAP o documento descriptivo, establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados el al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM20185.1.1.A) y 5.2.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP	7. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. Si el único criterio a considerar es el precio, que este sea el del precio más bajo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 145 y 146 LCSP	8. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1	10. Al tratarse de un expediente que prevé la	X		

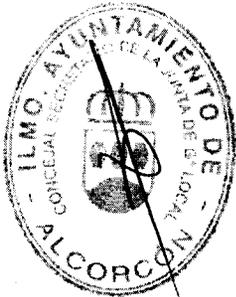




a) y 5.2.1 Art 149.2 LCSP	utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 157.2 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 201 y 202 LCSP	12. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 159.1 LCSP	13. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 159.6 LCSP	14. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos	X		

	previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art. 29 LCSP	16. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1 a) y 5.2.1 Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 143.3 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 221 LCSP	21. Al preverse la posibilidad de hacer uso de lo que dispone el artículo 221.4 a) de la LCSP, que el pliego regulador del acuerdo marco determina la posibilidad de realizar o no una nueva licitación	X		





	y los supuestos en los que se podrá realizar.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 221 LCSP	22. Al preverse la adjudicación sin una nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado en el acuerdo marco.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) y 5.2.1 Art. 221 LCSP	23. Al preverse una nueva licitación como sistema de adjudicación, que se ha previsto en el pliego las condiciones que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el artículo 221.5 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.1.A) Art. 222 LCSP	24. Al preverse en el PCAP la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados en este, que el porcentaje previsto no es contrario a lo que se indica en el artículo 222 de la LCSP	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF, DA 3ª LCSP	25. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.		X	
Art. 116.4 LCSP	26. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de		X	

	ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
--	--	--	--	--

Firmado digitalmente por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA, fecha: 2022.11.24, 15:00:34.”

" RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
13	92002	22102		3.400.000,00

GAS

Datos	Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
-------	----------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (3.400.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

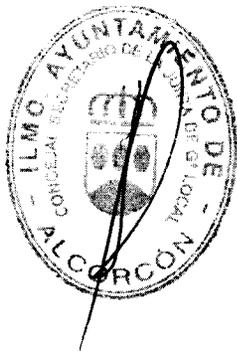
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	3.400.000,00		

TEXTO LIBRE

SUMINISTRO GAS NATURAL EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES DEL 26/11/22 AL 25/11/23 (NRI.20/10/22)

Nº OPERACIÓN: 220229000492.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/10/2022.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 28/10/2022, 10:03. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente relativo al contrato de SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (LOTE 1), expediente de contratación nº 2022544_CBSU, con las condiciones específicas que se establecen en la Memoria Justificativa incorporada al expediente.

SEGUNDO.- APROBAR que la tramitación, adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de 3.400.000,00 € para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2023 y a la partida presupuestaria 40 92002 22102.

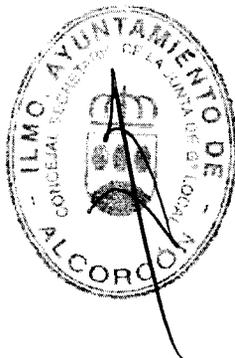
Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos del ejercicio 2023.

CUARTO.- INICIAR el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO.- NOMBRAR como responsable del contrato al Técnico de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento que suscribe la Memoria Justificativa de la contratación, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

SEXTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las trece horas y treinta y ocho minutos;



levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

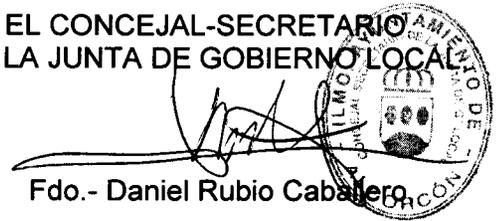
Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo



EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/601 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **13 de diciembre de 2022**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 13 de diciembre de 2022

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

